



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 inc. n) ñ) y o) de la Ley 3 y la Disposiciones N° 103/14 y 165/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante el art. 13 inc. n) otorga a el/la Defensor/a del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico-funcional.

Mediante Disposición N° 103/14 se creó la Dirección General Económica y Financiera. Asimismo mediante Disposición N° 165/14 se procede a la designación de funcionario a cargo de la Dirección Económica y Financiera.

Es de vital importancia perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante la creación de las unidades organizativas a las que refiere la presente.

Para ello, corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y objetivos de ésta Defensoría.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: CREASE en el ámbito de la Dirección General Económica y Financiera la Sub Dirección de Presupuesto, con dependencia orgánico funcional de la Dirección Económica Y Financiera.

**TENÉS QUIEN
TE DEFienda**

Artículo 2º: DESIGNASE a partir del 1 de enero de 2015 Sub Director de la Subdirección de Presupuesto a Víctor GELER, DNI 21.953.433.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto del año 2015.

Artículo 4º. REGISTRESE, comuníquese, y en forma personal al agente. Oportunamente archívese.

DISPOSICION N° 170/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.